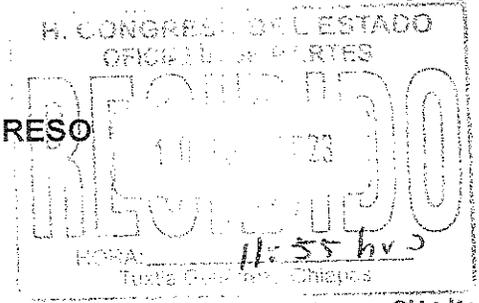




*Floralma Gómez Santiz*  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a 09 de febrero de 2023

DIP. SONIA CATALINA ALVAREZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
PRESENTE.



(con anexos.)

Con fundamento en el artículo 48 fracción II del a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como de los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de éste Poder Legislativo, me permito remitir a la Mesa Directiva que usted dignamente preside, la **Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al H. Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema por la falta de tratamiento de aguas residuales con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente en la Bahía de Paredón, Chiapas, lo anterior para su trámite legislativo correspondiente.**

Sin otro particular, quedo a su amable atención y trámite correspondiente.

RESPETUOSAMENTE

Dip. Floralma Gómez Santiz

Integrante de la Sexagésima octava legislatura del  
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.



*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
PRESENTES.**

La que suscribe Floralma Gómez Santiz, Diputada Integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en los Artículos 36, 48, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas; así como los Artículos 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a consideración de esta soberanía popular la siguiente, **Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al H. Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema de la falta de tratamiento de aguas residuales con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente en la Bahía de Paredón, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Convertir un residuo en un recurso es uno de los principios básicos de la economía circular, algo que es particularmente importante en el problema global, cada vez más preocupante, de las aguas residuales. Tal como dice Juan Rodríguez, autor del informe 'Wastewater: From Waste to Resource' (elaborado para el Banco Mundial), "una de las principales ventajas de adoptar estos principios para la gestión de las aguas residuales es que esta recuperación y reutilización agregarían valor a la economía".<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-son-y-como-se-pueden-clasificar-las-aguas-residuales/>



*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Según la Real Academia Española (RAE), las aguas residuales son las procedentes de procesos productivos o del consumo humano. Son susceptibles de ser tratadas para ser reutilizadas si se alcanzan ciertos niveles de calidad para según qué usos.

Dentro de la conceptualización Legal de Aguas Residuales, la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas menciona en el artículo 4, fracción III, menciona:

**Artículo 4...**

**III. Aguas Residuales:** *A las aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y a las que, por el uso recibido, se les hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original.*

La UNESCO asegura que el 80% de las aguas residuales vuelve al ecosistema sin ser tratada ni reutilizada. Pero también indica que pueden ser herramientas útiles para el desarrollo sostenible. Y, en este sentido, Naciones Unidas insta a ejercer una “responsabilidad común y compartida para mejorar su gestión y prevenir la contaminación ambiental”<sup>2</sup>.

En México, las descargas de aguas residuales se clasifican en municipales (abastecimiento público urbano y rural) y no municipales (otros usos como industria autoabastecida). Según cifras oficiales, se trata el 52.7% de las aguas municipales que se generan, y el 32% de las aguas no municipales a nivel nacional<sup>3</sup>.

Para ello, se tiene que tomar como fundamento para la prevención y control de las aguas residuales a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que en su fracción I del artículo 119 bis menciona lo siguiente:

**Artículo 119 Bis.-** *En materia de prevención y control de la contaminación del agua, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el*

<sup>2</sup> <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-son-y-como-se-pueden-clasificar-las-aguas-residuales/>

<sup>3</sup> <https://agua.org.mx/actualidad/aguas-residuales-contaminacion-en-mexico/>



*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

*agua, de conformidad con la distribución de competencias establecida en esta Ley y conforme lo dispongan sus leyes locales en la materia:*

***I.- El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado.***

En el estado de Chiapas, la operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, no está al cien por ciento, en un estudio realizado en el año 2020; de un total de 209 plantas en 81 municipios, sólo cuatro operan y éstas se encuentran ubicadas en Tuxtla Gutiérrez, asimismo, se señala que la mayoría de los afluentes en la entidad presentan descargas de aguas negras, lo que provoca un daño ambiental, pero además un problema de salud pública.

En 2014, último año con datos disponibles, la CONAGUA estimaba que en Chiapas recibían tratamiento el 19 por ciento de las aguas residuales generadas, sin embargo, el promedio a nivel nacional era de 52 por ciento.<sup>4</sup>

Dentro de las obligaciones institucionales dentro del tratamiento y promoción de las aguas residuales, se toma como fundamento a la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, la cual menciona la atribución de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, respecto al tema:

***Artículo 8.- A la Secretaría, le corresponde las atribuciones siguientes:***

...

***XIV. Prevenir, controlar y procurar la eliminación de la contaminación de las aguas de competencia del Estado, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas este último, así como establecer las condicionantes particulares para descarga de aguas residuales de las industrias y servicios de los centros de población que las dispongan en los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal con la participación de los Ayuntamientos respectivos por sí mismos, o a través de los organismos operadores del agua.***

<sup>4</sup> <https://aquinoticias.mx/solo-cuatro-plantas-de-tratamiento-de-aguas-residuales-funcionan-en-chiapas/>



*Floralma Gómez Santiz*

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Tomando todo lo anterior hay que hacer referencia al caso concreto que tiene como objeto este punto de acuerdo, sin olvidar claramente que esta problemática al medio ambiente sano y a la salud pública lo encontramos en gran parte del Estado de Chiapas.

La situación que se vive en el Municipio de Tonalá, Chiapas, ha tenido como consecuencias graves afectaciones al medio ambiente, tal como se menciona a través de un estudio realizado en el año 2022, por investigadores del Colegio de la Frontera Norte, los cuales analizaron la percepción ambiental de la contaminación del arroyo urbano El Riito, localizado en Tonalá, Chiapas. Así como, la problemática entre las comunidades que viven en torno a él y su desembocadura.

La zona de estudio se ubica en dicha microcuenca, al suroeste de Chiapas: en Tonalá. Este, cuenta con 54 aprovechamientos superficiales, 53 subterráneos y cuatro permisos de descarga de aguas residuales: con un volumen promedio de descarga anual de 450 mil 934.18 metros cúbicos (m<sup>3</sup>), de las cuales desconocen su calidad, según el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA).

Cabe indicar que desde 2007, la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS) reconoció el grave problema de contaminación que sufrían los arroyos El Riito y El Borbollón, debido a la descarga de aguas residuales directas que vierte a lo largo de su trayectoria la población de Tonalá y que desembocan en las aguas de la Bahía de Paredón.

Tal hecho ha llevado que el reclamo de la sociedad sea enérgico, particularmente de los pobladores de Paredón, la cual según el censo del INEGI 2020, es la comunidad más poblada del Municipio de Tonalá. Los reclamos van desde la falta de operatividad de una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso la construcción de una nueva, para prevenir y dar solución al daño al ecosistema, la contaminación al agua, que ha traído como consecuencias negativas a la salud pública como a la economía, puesto que esta localidad tiene como fuente de ingreso la pesca y el turismo.



*Floralma Gómez Santiz*  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Por todo lo anterior expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ARTICULO ÚNICO.** Éste Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al H. Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema por la falta de tratamiento de aguas residuales con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente en la Bahía de Paredón, Chiapas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, en la residencia oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**RESPETUOSAMENTE**

**Dip. Floralma Gómez Santiz**

**Integrante de la Sexagésima octava legislatura del  
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.**